



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 2 SET. 2010

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento de servicios celebrado por el Ministerio de Desarrollo Social con el Señor Luis Alfonso Ortiz Volonterio, cédula de identidad N° 3.182.847 – 9;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 235/2008, de fecha 9 de abril de 2008, se autorizó la realización de un llamado abierto de méritos y antecedentes para la contratación de un Diseñador Gráfico con el objeto de garantizar la aplicación del Manual de Identidad Visual de dicha Secretaría de Estado;-----

II) que como resultado del mencionado procedimiento competitivo, mediante Resolución N° 426/2009, de fecha 25 de marzo de 2009, se adjudicó el llamado al Señor Luis Alfonso Ortiz Volonterio;-----

III) que el contrato de arrendamiento de servicios respectivo fue suscrito el 28 de abril de 2009, por el plazo de un año a contar desde la suscripción, prorrogable por igual período, previa evaluación favorable, y un precio mensual de \$ 14.639,77 (catorce mil seiscientos treinta y nueve pesos uruguayos con setenta y siete centésimos) más IVA, ajustable en la misma forma y oportunidad que los salarios de los

funcionarios de la Administración Central, excluyéndose los porcentajes de ajuste por concepto de “recuperación salarial”;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3 inciso b) de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 define la figura del arrendamiento de servicios “*como el contrato que celebre la Administración con una persona física, por el cual ésta pone a disposición del Estado su fuerza de trabajo, por un tiempo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero*”;

II) que consta declaración jurada de la persona a contratar de que no reviste como funcionario público (fs. 74);

III) que se adjunta informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha 31 de mayo de 2010, expresando que no existen observaciones que formular a la gestión promovida, pero que en cuanto al plazo debe considerarse lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 138/010 de fecha 26 de abril de 2010, por lo que la presente prórroga no podrá extenderse más allá del 31 de marzo de 2011 (fs. 75);

IV) que se agrega constancia de afectación mediante la cual se imputa la erogación resultante del contrato con cargo al Programa 001, Proyecto 000, Objeto del Gasto 282, Financiación 11, Unidad Ejecutora 001, Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”;

V) que se adjunta el Proyecto de Contrato a suscribirse;

VI) que conforme a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación en situaciones similares, al no existir regulación expresa respecto a la figura del arrendamiento de servicios, devienen aplicables las disposiciones relativas al contrato de arrendamiento de obra, en especial, el artículo 15 de la Ley N° 16.462 de 11 de enero de 1994, según el cual las contrataciones deben ser autorizadas por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio respectivo;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

- 1°.- Autorízase la prórroga del contrato de arrendamiento de servicios suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Señor Luis Alfonso Ortiz Volonterio, en calidad de Diseñador Gráfico, desde el 28 de abril de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011, con una carga horaria de 30 horas semanales, y un precio de \$ 15.372 (quince mil trescientos setenta y dos pesos uruguayos) mensuales más IVA.-
- 2°.- Impútase la erogación resultante al Programa 001, Proyecto 000, Objeto del Gasto 282, Financiación 11., Unidad Ejecutora 001, Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-
- 3°.- Apruébase el proyecto de prórroga del contrato que luce a fs. 78.-
- 4°.- Comuníquese, notifíquese, y pase a la División Financiero - Contable del Ministerio de Desarrollo Social y a la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República destacada en el citado Ministerio, a sus efectos, etc.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

